

ORDENANZA N° 201

POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI EN LA CIUDAD DE ENCARNACION.-

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO;**

ORDENA:

- **Art. 1º)** Denominar “Taxis” a los automóviles de alquiler que cumplan con el servicio público, trasladando a las personas de un lugar a otro, con o sin equipajes, en forma directa.-----

HABILITACION Y CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VEHICULOS

- **Art. 2º)** Los “TAXIS” serán habilitados por la Intendencia Municipal, previa presentación del TITULO DE PROPIEDAD del vehículo, a nombre del solicitante y comprobación por los funcionarios técnicos respectivos del perfecto estado del funcionamiento del motor, dirección, frenos, luces e impecables condiciones de higiene y seguridad de los mismos,. La rehabilitación se hará en los meses de Enero y Julio de cada año e inspeccionado por los Funcionarios Autorizados, previa presentación de los requisitos exigidos, también contarán obligatoriamente, con un aparato extinguidor de incendios, colocado en un lugar accesible para su rápida utilización.-----
- **Art. 3º)** Los vehículos utilizados para “TAXI”, deberán tener cuatro puertas y serán Tipo “SEDAN”.-----
- **Art. 4º)** Todo “TAXI” se distinguirá por la uniformidad de la pintura exterior: “COLOR BLANCO ANDINO”.-----
- **Art. 5º)** Los “TAXIS” deberán llevar obligatoriamente un “LETRERO LUMINOSO FIJO” en la parte exterior del techo, con placa de material acrílico de color amarillo con la palabra “TAXI” en letras negras, que deberá ser iluminado de noche y que tendrán las siguientes medidas como mínimo:0.10 metros por 0.30 metros.-----
- **Art. 6º)** Además se distinguirá por llevar dos calcomanías: Una con la inscripción “HABILITADO”, que deberá ser adherida en la parte superior derecha del parabrisa delantero, y otra con la inscripción de “PARADA N°” que estará adherida en la parte superior derecha del vidrio trasero. En ambas puerta delanteras, llevará pintada la palabra “TAXI” con su correspondiente número y “PARADA N°”, en

letras negras sobre un fondo amarillo, cuyas características y medidas serán proveídas por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad.-----

- **Art. 7º)** Cada “TAXI” deberá contar con un par de chapas, expedidas por la Municipalidad de Encarnación, actualizadas al año correspondiente, las que deberán ser colocadas en lugares habituales y bien visibles del mismo, una adelante y otra en la parte posterior.-----
- **Art. 8º)** El servicio de transporte público de Taxi, deberá incluir un seguro a sus pasajeros, cuya Póliza deberá ser exhibida en la Inspección Municipal, cuantas veces le requiera.-----
- **Art. 9º)** Los TAXIS deberán contar obligatoriamente, con un aparato de TAXIMETRO, en perfecto estado de funcionamiento y ajustado a las tarifas establecidas por la Municipalidad de Encarnación.-----

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES

- **Art. 10º)** Los conductores de los TAXIS, están obligados a:
 - a) Poseer Registro de Conductor, Categoría Profesional Clase “A”.----
 - b) Llevar dentro y en lugar bien visible al usuario y con letra de imprenta bien legible los siguientes datos:-----
 - 1.- La tarifa vigente, número de Ordenanza y fecha.-----
 - 2.- Número de chapa del vehículo y número de Taxi.-----
 - 3.- La capacidad máxima de pasajeros. (Cuatro pasajeros).-----
 - 4.- Número de la Póliza de Seguros al pasajero.-----
 - 5.- Foto del conductor con datos personales y tarjeta de habilitación.-----
 - c) Tener encendida la luz del aparato de TAXIMETRO, durante el servicio; la que deberá estar en un lugar bien visible al usuario.---
 - d) Desinfectar su vehículo TAXI cada 3 (tres) meses, en lugares fijados por la Municipalidad y por Personal competente del Departamento de Salubridad. El Certificado de desinfección podrá requerirse en cualquier momento, por los funcionarios municipales.-----
 - e) Estar munido de los documentos personales requeridos y de los documentos del vehículo respectivo.-----
 - f) Presentar el Certificado de Habilitación de “TAXI” todas las veces que el personal de Tránsito lo requiera.-----

PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES.

- * **Art. 11º)** Se prohíbe a los conductores de “TAXI”:-----

- a) Conducir pasajeros con la bandera “LIBRE” o tapada.-----
- b) Fumar mientras está conduciendo pasajeros.-----
- c) Conducir en estado de ebriedad.-----
- d) Aplicar tarifas que no estén de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.-----
- e) Rehuser a efectuar servicios, sin medir las causas previstas en el Art. 12° de la presente Ordenanza.-----
- f) Transportar cadáveres o personas afectadas por enfermedades infecto – contagiosas, salvo en caso de accidentes graves o situaciones de urgencias.-----
- g) Realizar el servicio cuando el número de pasajeros supere la capacidad del vehículo, o cuando el peso o volumen del equipaje sean superiores al mismo.-----
- h) Proveer a su vehículo “TAXI” de combustible, cuando esté en servicio con pasajeros.-----

CASOS EN EL QUE EL TAXISTA REHUSARA A PRESTAR EL SERVICIO

- **Art. 12°)** Los conductores de TAXIS, podrán rehusar a prestar el servicio de taxi en los siguientes casos:-----
 - a) Cuando considere que el usuario es sospechoso o tiene intenciones aviesas.-----
 - b) Cuando el usuario se encuentre en manifiesto estado de ebriedad o desaseo.-----
 - c) Cuando el viaje signifique salir de la jurisdicción de Encarnación
 - d) Cuando las calles, por donde debe pasar no ofrezcan seguridad al vehículo.-----

HORARIO

- **Art. 13°)** El servicio de TAXI en cada parada, funcionará las 24 (veinte y cuatro) horas del día.-----

PARADAS

- **Art. 14°)** Se establecen las siguientes paradas oficiales:-----
 - PARADA N° 1:** Ubicada sobre la Calle Capellán Molas entre Juan León Mallorquín y Gral. Artigas.-----
 - PARADA N° 2:** Ubicada sobre la Calle Iturbe, entre Mariscal Estigarribia y Juan León Mallorquín.-----
 - PARADA N° 3:** Ubicada sobre la Calle Gral. Cabañas, entre Carlos Antonio López y Mariscal Estigarribia. -----
 - PARADA N° 4:** Ubicada sobre la Calle Arq. Tomás Romero Pereira, entre Carlos Antonio López y Mariscal Estigarribia.-----

PARADA N° 5: Ubicada sobre la Avenida Caballero entre Juan León Mallorquín y Mariscal Estigarribia.-----

PARADA N° 6: Ubicada sobre la Calle Fulgencio Yegros s/ Ruta Internacional a Pacu Cúa.-----

PARADA N° 7: Ubicada sobre la Avenida Tajy, frente al Novotel.---

PARADA N° 8: Ubicada sobre la Calle General Gamarra, entre Juan León Mallorquín y General Artigas.-----

PARADA N° 9: Ubicada sobre la Avenida Gral. Caballero y Ruta VI.-----

- **Art. 15°)** La Junta Municipal, establecerá nuevas Paradas de TAXIS únicamente si las necesidades de la población así lo requieran, y atendiendo al Dictamen de los Departamentos Técnicos de la Intendencia Municipal.-----
- **Art. 16°)** Toda parada tendrá como máximo 12 (doce) unidades.-----
- **Art. 17°)** El taxista deberá respetar su parada y la de los demás. Los vehículos TAXIS podrán alzar pasajeros después de pasar 100 metros de la jurisdicción de las paradas, pero en circulación.-----

TARIFAS.

- **Art. 18°)** Las tarifas se cobrarán de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.-----

PROHIBICION AL PROPIETARIO

- **Art. 19°)** Prohíbese la venta o transferencia del derecho a Parada por espacio de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de la primera habilitación, la cual deberá ser autorizada, previamente por la Municipalidad.-----

SANCIONES

- **Art. 20°)** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:---
 - a)** Multa equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
 - b)** Multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, en caso de reiteración o reincidencia.-----
 - c)** Inhabilitación temporal por 3 (tres) meses, en caso de nueva reiteración o reincidencia.-----
 - d)** Inhabilitación definitiva.-----

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- **Art. 21º)** Lo establecido en los artículos 4º, 6º y 9º de la presente Ordenanza, tendrá fuerza obligatoria a partir del 1 de noviembre de 1991.-----
- **Art. 22º)** Queda derogada la Ordenanza 186/90, sobre el servicio Público de Taxi en la Ciudad de Encarnación.-----
- **Art. 23º)** COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Firmando al pie de la misma: GLADYS CARRERA DE MEDINA
(Secretaria), **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR.** (Presidente).-----

Encarnación, 30 de setiembre del 1991.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º, de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

ABOG. DR., PEDRO LLANES, (Secretario Municipal), Abog. LORENZO LUCIANO ZACARIAS (Intendente Municipal).-----